



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor del Sistema DIF Tamaulipas, con la finalidad de apoyar a madres trabajadoras y jefas de familia con el cuidado de sus hijos**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 12 de noviembre de 2013, se recibió por Oficialía de Partes de este Congreso, la Iniciativa de mérito, la cual fue presentada al Pleno legislativo en Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de octubre del presente año y turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-1015, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar, la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en la Manzana 20 de la Colonia Liberal de esta ciudad, con una superficie total de 3,735.00 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Expresa el promovente que de los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha considerado factible otorgar en donación un inmueble, ubicado en la Colonia Liberal, Manzana 20, destinada para área de equipamiento de esta Ciudad, con una superficie de 3,735.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 50.00 metros lineales con calle Soto y Gama; al sureste en 74.70 metros lineales con calle Soto la Marina; al Suroeste en 50.00 metros lineales con resto de la Propiedad Municipal; y al Noroeste en 74.70 metros lineales con calle Mina.

En forma complementaria, aduce que en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 4 de junio de 2013, por acuerdo 03/04/06-2013, se autorizó la donación de un predio propiedad municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

Refiere el iniciante que la donación del bien antes descrito se destinará para de apoyar a madres trabajadoras y jefas de familia con el cuidado de sus hijos, mediante la construcción de un Centro de Atención Infantil.

Del mismo modo indica, que el bien inmueble sujeto a donación antes descrito, no se encontraba siendo utilizado para alguna otra finalidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente refiere que, de acuerdo al artículo 58, fracción IX de la Constitución Política local, se requiere la autorización de este Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos estén en aptitud de enajenar bienes inmuebles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio Número DG/592/12, de fecha 18 de octubre de 2012, signado por el Licenciado Jesús Alejandro Ostos García, Director General del Sistema DIF Tamaulipas, mediante el cual solicita al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en la Colonia Liberal para la construcción del edificio de la “Guardería Infantil DIF Tamaulipas”, con el fin de brindar servicios alimentarios, educativos y de formación personal a menores.
2. Proyecto Ejecutivo emitido por el Sistema DIF Tamaulipas, correspondiente a la “Guardería Infantil DIF Tamaulipas”, de la Colonia Liberal, en Ciudad Victoria.
3. Proyecto de Construcción del edificio de la “Guardería Infantil DIF Tamaulipas”, de la Colonia Liberal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Copia certificada del Dictamen Técnico, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por el Director General de Obras y Servicios Públicos Municipal, mediante el cual manifiesta que el inmueble de referencia, cuenta con una superficie de 3,735.00 metros cuadrados, ubicado en la Manzana 20, destinada para área de equipamiento urbano, en la Colonia Liberal, por lo que resulta factible de donación a favor de la construcción de las instalaciones de la “Guardería Infantil DIF Tamaulipas”, de la Colonia Liberal.

5. Plano de la localización del inmueble objeto de la donación.

6. Contrato de Donación Gratuita Número 12000/2013, expedido por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo del Estado, de fecha 26 de octubre de 2012, a favor del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de un predio ubicado en la Colonia Liberal, identificado como manzana 20, con una superficie total de 6,000 metros cuadrados.

7. Certificado de Libre Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 3 de abril de 2013, correspondiente a la finca número 68258, identificada como manzana 20, de la Colonia Liberal, con una superficie de 6,000.00 metros cuadrados.

8. Manifiesto de Propiedad, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, de fecha 23 de octubre de 2013, correspondiente a un predio ubicado en la Colonia Liberal, con una superficie de 3,735.00 metros cuadrados, con un valor catastral de \$392,175.00 pesos (trescientos noventa y dos mil, ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Fotografías (6) del inmueble objeto del presente dictamen.

10. Certificación del Acta de Cabildo, correspondiente a la Sesión Ordinaria del, de fecha 4 de junio de 2013, mediante el cual se aprueba por unanimidad el acuerdo Número 03/04/06, mediante el cual se autoriza la donación de un predio Municipal al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, ubicado en fracción de la manzana 20 de la Colonia Liberal en esta ciudad, con una superficie de 3,725.00 metros cuadrados.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la donación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 4 de junio de 2013, con la asistencia de 20 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área identificada como de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación.

En ese sentido, coincidimos con el accionante que en la actualidad, las políticas públicas del Estado, buscan transformar los servicios de cuidado y atención a hijos de madres trabajadoras que no tienen acceso a servicios de seguridad social.

Es importante subrayar, que el objeto para el cual será destinado el inmueble, busca beneficiar a las familias del municipio promovente, específicamente a las madres trabajadoras y/o estudiantes y jefas de familia con el cuidado de sus hijos de 2 a 5 años 11 meses de edad, a través de un modelo de atención con enfoque compensatorio, prestando servicios de alimentación, salud y cuidados por madres de familia de la comunidad.

En ese sentido, la Guardería Infantil DIF Tamaulipas, de la Colonia Liberal, está en condiciones de albergar hasta 210 menores, en un edificio de 1600 metros cuadrados de construcción, con área de juegos y esparcimiento.

Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, A FAVOR ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA REGULARIZAR LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA “GUARDERÍA INFANTÍL DIF TAMAULIPAS”, DE LA COLONIA LIBERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio urbano, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Tamaulipas, para regularizar la posesión del inmueble que ocupa la “Guardería Infantil DIF Tamaulipas” de la Colonia Liberal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Liberal, con una superficie de 3,735.00 metros cuadrados, con las siguientes medida y colindancias: al noreste 50.00 metros lineales con calle Soto y Gama; al sureste: 74.70 metros lineales con calle Soto la Marina; al suroeste: 50.00 metros lineales con resto de la Propiedad Municipal; y al noroeste: 74.70 metros lineales con calle Mina.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA REGULARIZAR LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA "GUARDERÍA INFANTIL DIF TAMAULIPAS", EN LA COLONIA LIBERAL